I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001203

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 10 OCT 2019

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1889/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum Nº1000/327/2019 de la Dirección Jurídica; Memorándum Nº502/285/2019 del Departamento de Acción Social; fotocopia de la Resolución de Contratación N°400-CD/008/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N°400-CD/008/2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, se autorizó la Contratación Directa con la Empresa **Córdoba y Pérez Ltda.**, para **"SERVICIOS FUNERARIOS COMUNA DE CERRILLOS"**, que indica.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato Conexo denominado **"SERVICIOS FUNERARIOS COMUNA DE CERRILLOS",** suscrito con fecha 03 de octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Lla empresa **CÓRDOBA Y PEREZ LIMITADA,** RUT [redacted], representada legalmente por doña **Solange Andrea Córdova Garces,** cédula de identidad [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento con lo solicitado en la Providencia N°103/1756/2019 el Memorándum Nº500/794/2019 de la Dirección Desarrollo Comunitario, de fecha 11 de Septiembre de 2019, Orden de Compra 812-12-SE19; Resolución de Adjudicación N°400-CD/008/2019; don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar el **SERVICIO FUNERARIOS COMUNA DE CERRILLOS**, a cargo de la empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA**, ya individualizada, para la adquisición de servicios funerarios orientados a personas residentes de Cerrillos en situación de vulnerabilidad.

La entrega del servicio deberá cumplir, de conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes, las siguientes especificaciones técnicas:

1.- BASICO : - Urna en paño Encingada hasta 75 kg.
- Carroza para Instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

2.- BLANCO : - Urna en paño blanco desde 0.60 cm.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.

- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

3.- NONATO : - Urna de 0.50 cm de largo.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

4.- ESPECIAL : - Urna de paño desde 76 kg hasta 130 kg.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

SEGUNDO: Por el presente acto, empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA.**, representada legalmente por doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES,** acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente contrato, anexos y cotización.

TERCERO: El contrato regirá por un período de 3 (tres) años a contar del día 28 de Enero de 2019 o hasta que se extinga el monto señalado en Resolución N°400-CD/008/2019.

CUARTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar un valor total de $9.000.000.- (nueve millones de pesos) IVA incluido. El servicio se pagara descontando del monto antes señalado de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista donde se verifiquen la efectividad del servicio prestado previa visación de la Unidad técnica del Servicio.

QUINTO: La empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA.**, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Deposito Vista De Garantía del Banco Chile, instrumento N°01827-3 extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un monto de $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) equivalente a un 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 30 días hábiles más que la fecha de término del mismo.

SEXTO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de los servicios se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista solicitará la recepción al Inspector Técnico del Servicio, quien calificará la ejecución del servicio solicitado, verificando el cumplimiento de la especificación técnica señalada en el presente documento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001203

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Si de esta inspección resultaren observaciones, se registrarán en el libro de servicio, indicando un plazo para subsanarlas. De no solucionarse las observaciones en el plazo fijado, será causal de multa, conforme a lo indicado en las BAG.

Un vez efectuada la recepción definitiva, se levantará el certificado de recepción correspondiente, dicha recepción se adjuntará a los antecedentes requeridos para la tramitación del pago de la factura correspondiente.

SÉPTIMO: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o al funcionario que esta designe para representar al Municipio en este contrato.

OCTAVO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA** son:
SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES y **LUISA DE LA NIEVES PEREZ MENESES.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.002. "Mantenimiento y Reparación de vehiculos", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO CASTILLO SEPULVEDA
Secretario Municipal (S)

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/SCS/esg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S. (Dideco)
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO FUNERARIOS COMUNA DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 03 de Octubre del 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, ,ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y la empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA,** R.U.T. [ ], representada legalmente por doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES**, cédula de identidad [ ], ambos con domicilio en [ ] teléfono [ ], se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En cumplimiento con lo solicitado en la Providencia N°103/1756/2019 el Memorándum Nº500/794/2019 de la Dirección Desarrollo Comunitario, de fecha 11 de Septiembre de 2019, Orden de Compra 812-12-SE19; Resolución de Adjudicación N°400-CD/008/2019 ; don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar el **SERVICIO FUNERARIOS COMUNA DE CERRILLOS**, a cargo de la empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA**, ya individualizada, para la adquisición de servicios funerarios orientados a personas residentes de Cerrillos en situación de vulnerabilidad.

La entrega del servicio deberá cumplir, de conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes, las siguientes especificaciones técnicas:

1.- BASICO : - Urna en paño Encingada hasta 75 kg.
- Carroza para Instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

2.- BLANCO : - Urna en paño blanco desde 0.60 cm.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

3.- NONATO : - Urna de 0.50 cm de largo.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

4.- ESPECIAL : - Urna de paño desde 76 kg hasta 130 kg.
- Carroza para instalación del servicio.
- Capilla Eléctrica.
- Carroza para funeral.
- Auto de acompañamiento de ida al Cementerio.
- Información de Sepultación de cada Cementerio.
- Inscripción de la defunción.

SEGUNDO: Por el presente acto, empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA.**, representada legalmente por doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES,** acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente contrato, anexos y cotización.

TERCERO: El contrato regirá por un período de 3 (tres) años a contar del día 28 de Enero de 2019 o hasta que se extinga el monto señalado en Resolución N°400-CD/008/2019 .

CUARTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar un valor total de $9.000.000.- (nueve millones de pesos) IVA incluido. El servicio se pagara descontando del monto antes señalado de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista donde se verifiquen la efectividad del servicio prestado previa visación de la Unidad técnica del Servicio.

QUINTO: La empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA.**, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Deposito Vista De Garantía del Banco Chile, instrumento N°01827-3 extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por un monto de $ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) equivalente a un 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 30 días hábiles más que la fecha de término del mismo.

SEXTO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de los servicios se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista solicitará la recepción al Inspector Técnico del Servicio, quien calificará la ejecución del servicio solicitado, verificando el cumplimiento de la especificación técnica señalada en el presente documento.

Si de esta inspección resultaren observaciones, se registrarán en el libro de servicio, indicando un plazo para subsanarlas. De no solucionarse las observaciones en el plazo fijado, será causal de multa, conforme a lo indicado en las BAG.

Un vez efectuada la recepción definitiva, se levantará el certificado de recepción correspondiente, dicha recepción se adjuntará a los antecedentes requeridos para la tramitación del pago de la factura correspondiente.

SÉPTIMO: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o al funcionario que esta designe para representar al Municipio en este contrato.

OCTAVO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA** son: **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES** y **LUISA DE LA NIEVES PEREZ MENESES.**

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES**, para actuar en representación de **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA** consta en Escritura de Constitución de Sociedad de responsabilidad Limitada de fecha 25 de Marzo de 2008, otorgado ante la Notario Público, Clovis Toro Campos ,Titular de la 13° Notaría de Santiago.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando empresa **CORDOVA Y PEREZ LIMITADA.**, representada legalmente por Doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

CORDOVA Y PEREZ LIMITADA
p.p. SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV.